



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, sin embargo, no ha aportado las constancias de notificación requeridas en auto precedente.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00303 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (890903937-0)
Apoderado	José Iván Suarez Escamilla (C.C. No 91.012.860 y T.P. No 74.502 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	HELKIN URANGO GALLEJO (C.C. No 1.131.104.816)
ASUNTO	REQUIERE NOTIFICACION

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y verificando el expediente, se tiene que la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse debidamente notificado el demandado.

Observa el despacho que, mediante providencia de fecha siete (7) de noviembre de 2023, requirió a la parte demandante para que realizara la notificación a las siguientes direcciones electrónicas las siguientes:

- samuralejo1009@gmail.com y helkin.urango@armada.mil.co

Es menester en este caso, requerir a la parte demandante para que notifique al demandado, la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago, a dichas direcciones electrónicas, de conformidad a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, realizado el acto de notificación, allegue las respectivas constancias al despacho, por lo anterior se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice la diligencia de notificación personal a las direcciones electrónicas samuralejo1009@gmail.com y helkin.urango@armada.mil.co, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cumplida dicha carga, aportar al despacho las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1bd77b1c57bfa534a100deec2fb2f9bee2f04ab8bf0707ae6a6182aaafe2c**

Documento generado en 13/12/2023 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>